

General Roca, a los 9 días del mes de febrero del año 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**CADIZ, JULIO CESAR C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO-01095-L-2025**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 15/12/2025.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los **Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta** dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A., a abonará al actor, CADIZ, JULIO CESAR la suma de \$5.000.000.

Costas a cargo de **PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A..**

Admítanse los honorarios pactados en favor del Dr. COSTANTE Enrique Alfredo por la suma de \$1.000.000.

Regúlanse los honorarios de los Dres. LONGO Luis Alberto y TRONELLI COSENTINO Sebastián Daniel por la suma conjunta de \$1.000.000 (MB: \$5.000.000 x 20% Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

La Dra. María del Carmen Vicente, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

aq

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal
Cámara Primera del Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza Subrogante

Ante mí:
Dra. Marcela López
Secretaria
Cámara Primera del Trabajo